

Martínez Paz, José.
 Martínez de Velasco Moreno, Rafael.
 Masvidal Fraucá, María.
 Mena Mena, Fernando.
 Meseguer Guilmón, José.
 Miñora Soto, Luis.
 Montali López, Rafael.
 Moreno Acuña, Lucio.
 Moreno Clemente, Julián.
 Mut Mas, Miguel.
 Navarrete Fernández, Enrique.
 Navasa Eceja, Enrique.
 Normand Berzamin, Pablo Eduardo.
 Olivera Vicente, Luciano.
 Palmer Parietti, Jaime.
 Pallarés Meliádo, Simón.
 Pellicer Totosaus, Francisco Javier.
 Peñas Penela, Emilio.

Pérez de Prat, Luis.
 Pousa Rovira, Arturo.
 Rambla Jovani, Alfredo.
 Ramis Vargas, Jorge.
 Ramos Benítez, Eusebio.
 Ribera Saed, Esteban.
 Ribera Talavera, Ricardo.
 Rivero Rábago, Ramón.
 Rocher Vaca, Ramón.
 Rosillo Martínez, Marcial.
 Rozpide Norcán, José Manuel.
 Salazar Serrano, Alfredo.
 Sánchez de la Calle, Antonio.
 Sánchez de la Cruz Aristarco.
 Sánchez Pérez, Fulgencio.
 Sánchez Pérez, Manuel.
 Scola Basaurain, Mariano.
 Seco López, Manuel.

Serrano del Pozo, Juan Antonio.
 Siegrist Fernández, Emilio.
 Soría Pérez, Virgilio.
 Tembours Villarejo, Juan.
 Tisner Fernández, Juan.
 Torcal de la Fuente, José Antonio.
 Torres Comas, Gabriel.
 Torres Mínguez, Raimundo.
 Turet Claparols, José.
 Valenciano Polack, Alberto.
 Valenti Fiol, Joaquín María.
 Vega del Barco, Antonio.
 Vilar Guix, Ricardo.
 Villaró Cortés, José María.
 Villén Eceja, José.
 Yagüe Monjas, Antonio.
 Yarza Uranga, Manuel.
 Zabalza Ayerdi, Luis.

Asimismo, por no cumplir todas las condiciones de la citada convocatoria, quedan excluidos los señores siguientes, por las causas que se indican:

A) Por no tener tres años de ejercicios de la profesión desde la fecha de aprobación de la Reválida:

Arteaga Escudero, Alfonso de.
 Casaká Martínez, Francisco.
 Garmendia Jorrín, Luis.
 Lanza Molit, Guillermo.
 Mazón Cortina, Félix.
 Marullo Gutiérrez, Alfonso.
 Salvador Alpuente Salvador.

B) Por no presentar los justificantes exigidos:

Iglesias Jiménez, Esteban.

C) Por presentación de instancias fuera del plazo hábil:

Mañas Redó, Agustín.

De acuerdo con las condiciones de la convocatoria, de la relación de los aspirantes admitidos podrán ser excluidos por el Tribunal, durante el curso de la oposición, aquellos en los que se comprobare que las circunstancias personales declaradas no se ajusten a la realidad.

Contra esta disposición puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se anuncia convocatoria para cubrir diez plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, licenciado en Medicina y Cirugía.
- Heber nacido no antes del año 1930.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel-Director de la Academia de

Sanidad del Ejército del Aire (General Oras, 30, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente orden y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- Con las instancias se remitirá un certificado del expediente académico, indicando las notas obtenidas en la carrera por el interesado. Asimismo cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al Coronel-Director de la citada Academia, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación del interesado y hoja de castigos.

Al mismo tiempo que se curse su documentación por conducto oficial, los solicitantes dirigirán un escrito al Director de la Academia, exponiendo la Autoridad y fecha por la que cursaron sus instancias.

Los Jefes de Cuerpo deberán tener presente el plazo improrrogable de admisión de instancias para cursar éstas con la antelación necesaria, evitando así posibles perjuicios a los solicitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la misma unirán a la documentación citada certificado en que conste la autorización del Ministerio de Marina para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndose al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los aspirantes admitidos y la de excluidos serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, indicándose el día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación en la Academia, así como las demás circunstancias que sean oportunas.

Una vez publicadas las relaciones antes indicadas, la Academia comunicará a los interesados su exclusión o admisión a examen, y a estos últimos, el número de orden, lugar, día y hora de presentación.

Para determinar el número de orden se relacionarán los aspirantes por riguroso orden alfabético, determinándose por sorteo público, que se verificará en la Academia, la letra correspondiente al primer día de examen.

Oportunamente será publicada la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas de ingreso. Serán nombrados por el Excmo. Sr. Director general de Instrucción, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Art. 5.º En concepto de derechos de examen, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas. Esta cantidad será entregada en la Secretaría de la Academia, al efectuarse la presentación para las pruebas de ingreso.

Art. 6.º Previamente a las pruebas de examen, los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Ejército del Aire, de acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero de esta convocatoria.

Las pruebas de examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirán en los ejercicios siguientes: todos ellos eliminatorios, con arreglo al programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, del día 1 de septiembre de 1959, y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 106, correspondiente al día 3 del mismo mes y año.

1.º Teórico.—El opositor extraerá a la suerte cuatro temas del primer ejercicio, uno de cada grupo, que desarrollará en un plazo máximo de quince minutos por tema.

2.º Clínico.—El opositor dispondrá para el examen y exploración del enfermo de un tiempo máximo de veinte minutos, y de diez para la ordenación de datos y anotaciones de cuanto haya podido sugerirle el estudio de los documentos clínicos, radiológicos, analíticos, etc., relacionados con el caso.

Esta documentación será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, indicando orientación diagnóstica y terapéutica, en el plazo máximo de quince minutos.

3.º Escrito.—Desarrollo de una Memoria común para todos los opositores anteriormente aprobados, en el plazo máximo de cuatro horas, sobre un tema extraído a la suerte entre los diez que figuran en el programa.

Art. 7.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la primera quincena del mes de abril de 1962, efectuándose a continuación las pruebas de ingreso.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

El que después de comenzado un ejercicio desistiera continuarlo, se entenderá que renuncia a la oposición.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante o quien lo presente, lo notificará al Director de la Academia, quien dispondrá el oportuno reconocimiento facultativo. Una vez que sea dado de alta, se fijará la fecha para continuar el examen en los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá nunca rebasar la fijada para la terminación de los exámenes. Durante el tiempo que dure la enfermedad, el opositor quedará bajo la vigilancia médica de la Academia.

Si durante la celebración de un ejercicio tuviera que retirarse por enfermedad, lo solicitará del Presidente del Tribunal, y será inmediatamente reconocido por un Médico de la Academia. Si fuera fundada la indisposición, quedará en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 9.º Terminados los exámenes, los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por orden de rigurosa puntuación, resultado ésta de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de oposición, más la valoración de los méritos castrenses y científicos que sean acreditados, según el baremo que estará expuesto en la Academia.

En caso de empate serán establecidas las siguientes preferencias:

- a) Entre dos militares, se antepone el más antiguo.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- d) En igualdad de condiciones, el de más edad.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 10. La relación de los aspirantes que resulten seleccionados con arreglo al número de plazas convocadas, por su mayor calificación, será remitida al Director general de Instrucción y expuesta en la Academia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

Por la Academia será notificado a los seleccionados la obligación de completar, en el plazo improrrogable de treinta días, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, legalizado en el caso de que sea expedida en Colegio Notarial distinto al en que se halla enclavada la Academia (Madrid).

b) Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

c) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Aire» número 135).

d) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los que sean Oficiales, Suboficiales o hijos de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados a estos empleos en servicio activo.

g) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la vigente Ley de Timbre.

Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores están exentos de enviar los documentos cuya validez sea permanente.

Quiénes dentro del plazo indicado de treinta días no presentasen su documentación perderán todos sus derechos y no serán nombrados alumnos.

Cualquier falsedad cometida en los documentos invalidará los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Art. 11. La relación definitiva de los que resulten seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándose Caballeros Alumnos, y por la Academia se les comunicará los efectos y equipo con que han de presentarse en la misma a su incorporación.

Los que en el día prefijado no efectúen dicha incorporación sin haberlo justificado debidamente, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 12. Los nombrados Caballeros Alumnos realizarán durante el verano de 1962 un período de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), haciendo la presentación a ella en la fecha que se les comunicará asimismo por la Academia, quedando dispensados de realizar este período de formación militar los que sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Durante la permanencia en la Milicia Universitaria devengarán el sueldo de Alférez.

Con anterioridad al día 1 de octubre, fecha de incorporación a la Academia, los que hayan superado el período de formación militar en la Milicia Aérea Universitaria y los dispensados de su asistencia a ella, serán promovidos a Alféreces-Alumnos y, como tales, seguirán el curso correspondiente al período profesional, con una duración normal de 1 de octubre al 15 de julio siguiente.

Los Alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 13. Finalizado con aprovechamiento el período profesional, serán promovidos a Tenientes del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

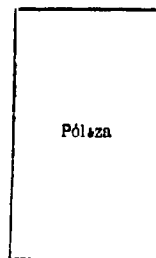
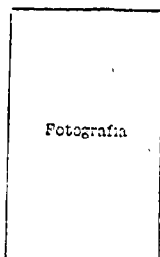
Art. 14. Por rigido precepto de uniformidad, los Alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial distinta a la de su empleo como tal.

Art. 15. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación a la Academia, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.

DIAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de, nacido el
de de 193... con domicilio en, provincia de
calle o plaza de número hijo de y de

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número,
de fecha ... de último, para ingreso en la Academia de Sanidad del Ejército del Aire,

DECLARA REUNIR las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
- 2.ª Es casado, viudo o soltero.
- 3.ª Se halla en posesión del título de (especificar el o los que le dan derecho a ser opositor en la
fecha en que finaliza el plazo de admisión de instancias).
- 4.ª Si es militar: Ejército al que pertenece Empleo Arma o Cuerpo
Destino

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

..... a de de 196...

(Firma.)